

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Tlajomulco

3755 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, así como la **COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 53 fracciones I y LIV, 55 fracción II y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones II y XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXIX y XLV, 60, 76, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 08 de abril del 2016, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en su carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde propuso que se apruebe y autorice el turno del proyecto del Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvante; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 046/2016/TC, inciso B).

III.- En la reunión de fecha 14 de abril de 2016, citada por el Síndico Municipal **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, donde acudieron los integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras; entramos al análisis, estudio y dictaminación del Decreto por el que se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXIX y XLV, 60 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, así como de Medio Ambiente y Ecología, resultamos competentes para dictaminar la propuesta de ordenamiento municipal que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Pleno de este H. Ayuntamiento, celebrada el 08 de abril del 2016, mediante el punto de acuerdo número 046/2016/TC, inciso B).

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el Decreto por el que se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción I, 106, 107 fracción I inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno (el Ayuntamiento) tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39 fracción XIX, 53 fracciones I y XIII, y 55 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2015.

IV.- A su vez el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4, punto 99, 82, fracción II y 84, fracción I, inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Estas Comisiones Edilicias dictaminadoras concordamos con los razonamientos establecidos en la iniciativa de origen en el sentido que es prioritario para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, desarrollando la aplicación de los instrumentos de política ambiental para la vigilancia y protección en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, así como en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas, de igual manera, la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en las materias antes mencionadas, conforme a la normatividad aplicable para los municipios, esto con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 5 y 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39 fracción XVI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Así las cosas, como se plasmó en la iniciativa de origen, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, organizó el Foro "Fiscalía Ambiental y Tlajomulco Sustentable", los días 3, 4 y 5 de marzo del 2016, donde acudieron académicos reconocidos de diferentes universidades y representantes de organismos de la sociedad civil, siendo estos los siguientes:

Nombre	Institución
Doctor Sergio Vargas Velázquez.	Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Doctora Elena Lazos Chavero.	Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Doctor José Luis Lezama de la Torre.	Director del Centro de Estudios Ambientales Demográficos, Urbanos y Ambientales del Colegio de México
Doctor Mario Bassols Ricardez.	Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
Doctor Alfredo Cesar Dachary.	Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa.
M.C. José Antonio Montero Solano.	PRONATURA SUR, Asociación Civil.
Maestro Víctor Mauricio García Velasco.	Comisión para la Cooperación Ambiental de América de Norte.
Doctora Carla Delfina Aceves Ávila.	Universidad de Guadalajara.
Maestra Sonia Navarro Pérez.	Universidad de Guadalajara.
Doctora Valentina Davydova Belitskaya.	Universidad de Guadalajara, Centro Universitario Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
Doctor Luis Gabriel Torres González.	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Doctor Ramiro Luján Godínez.	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana.
M.C. José Dorazco Barragán.	Universidad de Guadalajara Centro Universitario Arte, Arquitectura y Diseño.
M.C. María Isabel López Ribera.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Jalisco.
Doctora Ofelia Pérez Peña.	Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
Felipe de Jesús Iñiguez Pérez.	Red Lago Cajititlán.
Doctora Carlos Rafael Rea Rodríguez.	Universidad Autónoma de Nayarit.
M.C. José Manuel Blanco y Correa Magallanes.	Universidad Autónoma de Nayarit.
Sendi Ocegueda Olmedo.	Sector Industrial de Tlajomulco.
Tania Vázquez Mendoza.	Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Salvemos al Bosque.
Doctora Patricia Ávila García.	Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México ahora el Instituto de Sistemas y Sustentabilidad.

Entre las conclusiones a las que llegó este grupo, fue el crear un Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propuesta que fue impulsada por el Presidente Municipal y que estas Comisiones Edilicias dictaminadoras también asumimos, el cual emitirá recomendaciones y opiniones en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable y sostenible, así como será un organismo ciudadano que pueda presentar proyectos de protección al ambiente al Gobierno Municipal, los cuales serán presentados al Ayuntamiento para procurar su implementación.

VII.- Derivado de lo anterior, se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice la propuesta siguiente:

"Decreto por el que se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y social, además de ser de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto la constitución, integración, funcionamiento, renovación y establecimiento de las facultades del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 la fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 11 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, los artículos 37 fracción II, 38 bis, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II.- Comité: El Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III.- Municipio o Municipal: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- IV.- Reglamento: El presente Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- IV.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VI.- El Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VII.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VIII.- El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- IX.- Las demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II **Del Comité**

Artículo 5.- El Comité es el órgano de consulta permanente de naturaleza ciudadana y de integración abierta, que tiene por objeto el coadyuvar con el Municipio en la deliberación, colaboración y propuestas en materia de medio ambiente, así como del desarrollo sustentable y sostenible.

Artículo 6.- El Comité tiene las facultades siguientes:

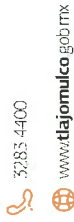
- I.- Proponer al Presidente Municipal el Dictamen con hasta cinco propuestas para la designación del titular de la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II.- Emitir recomendaciones, estudios y opiniones en materia de medio ambiente;
- III.- Participar en la elaboración de planes y programas ecológicos municipales;
- IV.- Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada en aspectos ambientales;
- V.- Proponer políticas públicas y acciones en los temas ambientales, tendientes a mejorar las condiciones de medio ambiente del Municipio;
- VI.- Fortalecer la participación organizada de la sociedad en el Municipio, en la atención de problemas ambientales;
- VII.- Elaborar material informativo sobre problemas del medio ambiente;
- VIII.- Integrar investigaciones y diagnósticos sobre las condiciones del medio ambiente en el Municipio y su desarrollo sustentable;
- IX.- Participar en las consultas públicas para la elaboración de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales que se relacionen con la materia ambiental;
- X.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales con criterios de sustentabilidad; y
- XI.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.

Artículo 7.- El Comité estará integrado de la manera siguiente:

- I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal;
III.- Un vocal institucional que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento;

Tlajomulco



III.- Un vocal institucional que será el Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad;

IV.- Un vocal institucional que será el Fiscal Ambiental Municipal; y

V.- Un mínimo de 06 vocales ciudadanos que serán especialistas en materia de medio ambiente, sustentabilidad, cambio climático, así como representantes de las organizaciones medioambientalistas.

Artículo 8.- El Comité funcionará siempre y cuando existan el mínimo de vocales ciudadanos.

Artículo 9.- El Presidente del Comité, el Secretario Técnico, así como sus vocales institucionales, nombrarán sus respectivos suplentes, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones, previstas en este Reglamento, entrando en funciones por ausencia del miembro propietario y por ministerio de ley.

Artículo 10.- Los cargos de los integrantes del Comité son de carácter honorífico. Las actividades que desarrollen los funcionarios públicos que integren el Comité son inherentes a su cargo, por lo tanto no percibirán remuneración adicional alguna.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, emitirá la convocatoria pública y abierta para la integración, y en su caso, renovación de los integrantes del Comité, convocando prioritariamente a los académicos y especialistas en materia de medio ambiente, sustentabilidad, cambio climático, así como representantes de las organizaciones medioambientalistas para integrar el Comité.

Artículo 12.- Los académicos y especialistas en materia de medio ambiente, sustentabilidad, cambio climático, así como representantes de las organizaciones medioambientalistas que acepten, tendrán el carácter de vocales ciudadanos del Comité.

Artículo 13.- En cualquier momento que no se cuente con el mínimo de vocales ciudadanos del Comité, el Presidente del Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, pudiendo invitar a otros especialistas en materia de medio ambiente, sustentabilidad, cambio climático, así como representantes de las organizaciones medioambientalistas.

CAPÍTULO III Del Presidente del Comité

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité, las siguientes:

I.- Convocar, presidir y dirigir los trabajos del Comité;

II.- Presentar propuestas, respecto, de los asuntos de competencia del Comité, contando con voto de calidad en las discusiones de los mismos en caso de empate;

III.- Representar al Comité ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;

IV.- Recibir los proyectos, recomendaciones, estudios y opiniones, así como darle seguimiento a éstos;

V.- Presentar, en su caso ante el Ayuntamiento los proyectos, recomendaciones, estudios y opiniones aprobados por el Comité; y

VI.- Las demás que sean afines a los objetivos y facultades del Comité.

CAPÍTULO IV Del Secretario Técnico del Comité



Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

- I.- Coordinar la programación los trabajos del Comité;
- II.- Acordar con el Presidente los asuntos a tratar en las convocatorias y la elaboración de las mismas;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de los proyectos, recomendaciones, estudios y opiniones del Comité;
- IV.- Publicar periódicamente informes sobre las actividades realizadas, así como dar cumplimiento a las obligaciones que le competen al Comité en materia de transparencia;
- V.- Participar con voz, pero sin voto en los trabajos del Comité; y
- VI.- Las demás que le señale el presente Reglamento, le encomiende el Comité.

CAPÍTULO V De los Vocales

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones de los vocales de Comité, las siguientes:

- I.- Presentar propuestas de recomendaciones, estudios, opiniones y el sentido del voto respecto a los proyectos que sean considerados por el Comité;
- II.- Impulsar proyectos relacionados con el objeto y las atribuciones del Comité;
- III.- Colaborar en la realización de los estudios, proyectos, opiniones o recomendaciones cuya elaboración sea acordada en el Comité;
- IV.- Participar con voz y voto en los trabajos del Comité, según corresponda; y
- V.- Las demás que se señalen en el presente Reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI Del Funcionamiento del Comité

Artículo 17.- El Presidente del Comité, en conjunto con el Secretario Técnico del mismo, emitirán las convocatorias para el desarrollo de los trabajos del Comité, que será notificada a los miembros del Comité.

Artículo 18.- El Comité utilizará primordialmente los medios electrónicos y tecnología para facilitar su funcionamiento, sin embargo podrá funcionar en sesión de trabajo presencial en los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 19.- La convocatoria con el orden del día será enviada a través de los correos electrónicos autorizados por los mismos.

Artículo 20.- El Secretario Técnico del Comité tendrá un registro con los números telefónicos y correos electrónicos autorizados por los integrantes del Comité.

Artículo 21.- En la convocatoria se establecerán los plazos para que los vocales hagan sus aportaciones, opiniones o emitan sus votaciones, en el caso de trabajo no presenciales.

Artículo 22.- Los integrantes del Comité podrán realizar las aportaciones, opiniones o el sentido del voto respecto a los proyectos, vía de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que de certeza de las mismas.

Artículo 23.- Después del periodo establecido en la convocatoria, el Presidente con el auxilio del Secretario Técnico del Comité revisará las aportaciones, opiniones y el sentido del voto respecto a los proyectos, emitidos por los integrantes del Comité para concentrarlas y verificar el sentido de recomendaciones, opiniones o votaciones.

Artículo 24.- Posteriormente, el Presidente Municipal propondrá para su análisis al Ayuntamiento del Municipio o a las dependencias de la administración pública municipal, las recomendaciones, opiniones, estudios y proyectos.



CAPÍTULO VII De la Renovación del Comité



Artículo 25.- El Presidente, el Secretario Técnico y los vocales institucionales son inherentes a sus funciones públicas por lo que se renovaran en los términos de las leyes y ordenamientos correspondientes.

Artículo 26.- Los vocales ciudadanos serán renovados de forma escalonada conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 27.- Los vocales ciudadanos podrán renunciar en cualquier momento a su cargo haciéndolo de manifiesto por cualquier vía de comunicación tecnológica que se que de certeza a su decisión y confirmación que realice el Secretario Técnico del Comité.

CAPÍTULO VIII De las Infracciones y Sanciones

Artículo 28.- Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

Artículo 29.- Las sanciones a los vocales ciudadanos del Comité será la revocación de su designación cuando se advierta una notoria falta de interés en la atención a los asuntos planteados en el Comité.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Se revoca el punto de acuerdo 003/2014 tomado en la sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 24 de enero del año 2014.

TERCERO.- Los académicos y representantes de las organizaciones medioambientalistas participantes en el Foro "Fiscalía Ambiental y Tlajomulco Sustentable" llevado a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo del año 2016, se constituirán como vocales ciudadanos del primer Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para substanciar el procedimiento de designación del primer Fiscal Ambiental de Tlajomulco. A este primer Comité podrá integrarse a otros académicos y representantes de las organizaciones medioambientalistas."

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 046/2016/TC, inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de abril del 2016.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutive anterior.



TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, asimismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 de abril del año 2016.

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos.


**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ
RODRÍGUEZ.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.


**REGIDORA XOCHITL CISNEROS
DÍAZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.


**REGIDORA BRENDA MENDEZ
SIORDIA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.


REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.


**REGIDOR GERARDO QUIRINO
VELÁZQUEZ CHAVEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.


**REGIDOR PEDRO DÁVALOS
CERVANTES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.


REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.


**REGIDOR ALAN ULISES SOLANO
MAGAÑA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.

La presente hoja corresponde al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se expide el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.